Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se recibió el día 13 de diciembre del 2021 respuesta al oficio No. 650 del 29 de Noviembre del 2021, por parte de la Procuraduría 32 Judicial Agraria y Ambiental de Tunja, donde se solicita al despacho se decreten y practiquen algunos medios de prueba; igualmente se recibió el día 06 de diciembre de 2021, respuesta por parte de la Fondo para Reparación de las Víctimas, a nuestro oficio civil No. 648. Para proveer.

Saboyá, doce (12) de Enero del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Saboyá, trece (13) de Enero del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: JUAN TOMAS JIMENEZ RONCANCIO
Demandado/Oposición/Accionado: HER. DET. E INDET. DE ELIECER RONCANCIO

ASUNTO:

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, respecto de la respuesta de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, dando repuesta nuestro oficio civil N°650 del 17de Noviembre del 2021, en un (6) folio a doble cara. En el que solicita se practiquen las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Municipio donde se encuentra ubicado el predio, para que se informe conforme al EOT del municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado como zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y que acciones de mitigación deben adelantarse y por quien.

2. Igualmente, oficiar a la Corporación Autónoma Regional, con Jurisdicción en el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de la Litis que se pretenda adquirir por prescripción, para que emita concepto y se indique:

- Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el art 83 el Decreto 2811 de 1974 que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada.

- Si hay la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que deben implementarse para la conservación de las rondas de protección.
- Sobre la prohibición o no de efectuar incendios para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas.
- Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esa circunstancias cual la limitación al uso y disposición del bien.

Por ser conducentes, pertinentes, útiles y necesarias (Art. 169 CGP), este Despacho procede a acceder a lo pretendido por la Dra. ALICIA LOPEZ ALFONSO, Procuradora 32 Judicial Agraria y Ambiental de Tunja, y decretará tales pruebas por informe.

3. La Procuraduría igualmente solicito la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el predio en litigio; sobre esta solicitud, a la misma se accederá, una vez se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia concentrada.

Frente a la respuesta dada por el fondo para la reparación de las víctimas, al nuestro oficio civil No. 648 del 01 de diciembre del 2021, se ordenara agregar al presente proceso, con el fin de que las partes interesadas tengan conocimiento de ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR por ser conducentes, pertinentes, necesarias y útiles, las pruebas por informe solicitadas por la Procuraduría 32 Judicial Agraria y Ambiental de Tunja, así:

A) Por Secretaría oficiar al Municipio de Saboyá, para que se informe conforme al EOT del municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado como zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y que acciones de mitigación deben adelantarse y por quien.

B) Por Secretaría oficiar a la Corporación Autónoma Regional, para que emita concepto y se indique:

- Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el art 83 el Decreto 2811 de 1974, que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada.

- Si hay la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que deben implementarse para la conservación de las rondas de protección.

- Sobre la prohibición o no de efectuar incendios para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas.

- Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esas circunstancias cual la limitación al uso y disposición del bien.

C) La inspección judicial se decretará una vez se convoque a las partes a la audiencia concentrada.

Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar para conocimiento de las partes, el memorial, proveniente de Procuraduría 32 Judicial Ambiental y Agraria de Tunja por lo signado en la parte motiva.

TERCERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por parte del fondo para la reparación de las víctimas, a nuestro oficio a No. 648 del 01 de diciembre del 2021.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 01 de fecha 14 de Enero del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eb842654f8529e8e86ba07d2af0fd77ab6e5cd276e1c3a71f599a12ccbcd940
Documento generado en 13/01/2022 08:23:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica